**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento - Versión pública de la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Información confidencial: datos personales y secreto industrial.

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones**.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

#### Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. en I. Miguel Angel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO** AMBIENTAL

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

PERSONA AUTORIZADA

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ	a.,	t Cont	OFICIO No. DGGIMAR.710/
	,	(	Ciudad de México, a
		L	1 1 DIC 2018
AUTODIZACIÓN	9.1		er disa

## AUTORIZACION

En atención a la solicitud de C. José Cándido Oscar Díaz González presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

# RESULTANDO

- 1. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 26 de noviembre de 2018, registrado con número de bitácora 09/H3-0849/11/18, José Cándido Oscar Díaz González solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Calle Encarnación No. 4, Col. El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, Estado de México.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Identificación oficial de la persona física José Cándido Oscar Díaz González.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08952 de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se determina que la actividad de compra-venta de envases metálicos y plásticos impregnados con residuos peligrosos, los cuales son restaurados, lavados y pintados, por el José Cándido Oscar Díaz González no requiere autorización en materia de impacto ambiental.
  - Constancia de regularización No. 512/81 de fecha 07 de febrero de 1981 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se establece que el predio cuenta con uso de suelo industrial.
  - Oficio de fecha 12 de abril de 2018 emitido por la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Municipio Nicolás Romero en el Estado de México, mediante el cual se informa que el C. José Cándido Oscar Díaz González, desde el año 1981 ha realizado la actividad de compra-venta de envases metálicos y plásticos impregnados con residuos peligrosos, realizando el restaurado, lavado y pintado de los mismos, haciendo constar







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009976

que en ese periodo no se contaba con la facultad de extender un uso de suelo para la actividad descrita, por lo que se permitió laborar con la Licencia (Constancia de Regularización) emitida por el Gobierno del Estado de México.

- Oficio No. DGIDUYMA/2174/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, mediante el cual se establece que la citada Dependencia no tiene inconveniente de que el predio referido, continúe con el uso de suelo industrial.
- Póliza de seguro
  S.A. de C.V. con vigencia al 15 de febrero de 2019, para responder en caso de accidente o de responsabilidad civil por contaminación, y

# CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

# RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: envases vacíos contaminados (tambores metálicos y de plástico) a través del siguiente proceso:



SEMARNAT STEEN AND SERVICE SER

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semamat

0059727

K

# **SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/







# **SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/



0059729

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de Tel.:-(55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semamat





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 15-IV-84-18

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009976

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

- 1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la realizar el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de la planta del C. José Cándido Oscar Díaz González que se ubica en Calle Encarnación No. 4, Col. El Tráfico, C.P. 54435, Municipio de Nicolás Romero en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años de conformidad con segundo párrafo de artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
- 3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.







Y RECURSOS NATURALES



#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

DIG1506000028

# JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- 7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- 8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del reciclaje y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de reciclaje y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y reciclaje de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:









Dirección General de Gestión Integral de Materialés y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 

15-IV-84-18

DIG1506000028

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009976

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- José Cándido Oscar Díaz González deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por José Cándido Oscar Díaz González en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 3. José Cándido Oscar Díaz González es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- 4. José Cándido Oscar Díaz González no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. José Cándido Oscar Díaz González podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. José Cándido Oscar Díaz González deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- 7. José Cándido Oscar Díaz González deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro/de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-IV-84-18

DIG1506000028

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR,710/

0009976

monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

- 8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la planta del **José Cándido Oscar Díaz González** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje.
  - Tipo y cantidad de residuos a reciclaje.
  - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- José Cándido Oscar Díaz González podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender, la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 13. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, José Cándido Oscar Díaz González debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No.

15-IV-84-18

DIG1506000028

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009976

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

- 14. José Cándido Oscar Díaz González debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15. José Cándido Oscar Díaz González debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 16. José Cándido Oscar Díaz González debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- 18. En ningún caso se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
- 19. Cuando la generación, reciclaje o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, José Cándido Oscar Díaz González deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Encarnación No. 4, Col. El Tráfico, C.P. 54435, Municipio de Nicolás Romero en el Estado de México, José Cándido Oscar Díaz González deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** 

DIG1506000028

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE **RESIDUOS PELIGROSOS** 

AUTORIZACIÓN No..

15-IV-84-18

JOSÉ CÁNDIDO OSCAR DÍAZ GONZÁLEZ

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009976

El incumplimiento de José Cándido Oscar Díaz González a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el reciclaje de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

#### LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental

Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.

Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.

Lic. Gerardo Israel Gordoa Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.

Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos

Expediente

Bitácora 09/H3-0849/11/18



